

RESOLUCION S.C.I. 754/21 (p.p.)
Buenos Aires, 2 de agosto de 2021
B.O.: 3/8/21
Vigencia: 3/8/21

Reglamento General del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “Ahora 12”. [Res. S.C.I. 282/21](#). Su modificación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 2 – Sustitúyese el pto. 6.1 del Reglamento Unificado del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “Ahora 12”, aprobado mediante el Anexo I de la Res. S.C.I. 282, de fecha 30 de marzo de 2021, de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo y su modificatoria, por el siguiente:

“6.1. Las ‘Emisoras’ deberán habilitar un código especial de identificación para las ventas realizadas en el marco del Programa ‘Ahora 12’ con cada una de las modalidades: tres (3) cuotas para las categorías (ii), (iii), (v), (vi), (x), (xi), (xii), (xiii), (xiv), (xviii), (xx), (xxi), (xxii), (xxiv), (xxv), (xxvi), (xxvii), (xxviii), (xxix) y (xxx); y seis (6) cuotas para las categorías (ii), (iii), (v), (vi), (viii), (x), (xi), (xii), (xiii), (xiv), (xviii), (xx), (xxi), (xxii), (xxiv), (xxv), (xxvi), (xxvii), (xxviii), (xxix) y (xxx) del pto. 5.1 y 5.2 del presente Reglamento, y doce (12) cuotas para las categorías (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi), (vii), (viii), (ix), (x), (xi), (xiii), (xv), (xvi), (xvii), (xix), (xxii), (xxiii) y (xxx) dieciocho (18) cuotas para las categorías (i), (iv), (v), (vi), (vii), (viii), (ix), (x), (xiii), (xv), (xvi), (xvii), (xix), (xxii) y (xxiii); y veinticuatro (24) cuotas para las categorías (i), (iv), (v), (vi), (ix), (xv), (xvii), (xix) y (xxi); y treinta (30) cuotas para la categoría (i) de este Reglamento. Asimismo, deberán enviar a los ‘proveedor/es y/o comercio/s’ adheridos un instructivo que indique los pasos a seguir para el cumplimiento de las condiciones de cada código”.

Art. 3 – Sustitúyese el subinciso iii del pto. 6.4 del Reglamento Unificado del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios “Ahora 12”, aprobado mediante el Anexo I de la Res. S.C.I. 282/21 de la Secretaría de Comercio Interior y su modificatoria, por el siguiente:

“iii. Los ‘usuarios y/o consumidores’ podrán adquirir los bienes y/o servicios previstos en las categorías (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi), (vii), (viii), (ix), (x), (xi), (xiii), (xv), (xvi), (xvii), (xix), (xxii), (xxiii) y (xxx) del pto. 5.1 del presente Reglamento del Programa ‘Ahora 12’, con un financiamiento de doce (12) cuotas fijas mensuales, que serán ofrecidos por los ‘proveedor/es y/o comercio/s’ que se encuentren adheridos a dicho Programa”.

Art. 4 – La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.